

MANUAL DE BECAS DEL CENTRO DE POSGRADO Y ESTUDIOS SOR JUANA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto apoyar la continuidad del alumnado durante sus estudios en el Centro de Posgrado y Estudios Sor Juana, preferentemente a quien carece de recursos económicos y cuyo desempeño académico merece el otorgamiento de becas educativas.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 2. Apoyar al estudiantado deseoso de profesionalizarse en el ámbito de la lectura y la escritura.

ARTÍCULO 3. Fomentar en el alumnado beneficiado con la Beca educativa el interés por sus estudios para un mejor desempeño y rendimiento académico, reconociendo así el logro de su excelencia.

SECCIÓN III DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **“El Centro”:** El Centro de Posgrado y Estudios Sor Juana.
- II. **BECA EDUCATIVA:** Es el apoyo en especie o económico que se le entrega al beneficiado por parte del Centro, dependencia u organismo externo.
- III. **BENEFICIARIO:** Es la alumna o alumno a quien se le proporciona el apoyo educativo y que satisface los requisitos y cumple con las obligaciones que esto implica.
- IV. **MANUAL:** El Manual de Becas del Centro.
- V. **LA DIRECTORA:** La Directora del Centro.
- VI. **EL COMITÉ LOCAL:** La comisión dictaminadora de las asignaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS POLÍTICAS DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 5. En el Centro deberá existir un Comité de Becas, ratificado anualmente por la directora.

ARTÍCULO 6. Las Becas educativas son de carácter personal, no son transferibles y son otorgadas por el Centro después de un proceso de dictaminación interno.

ARTÍCULO 7. Los alumnos becados por organismos o instituciones externas, no podrán ser sujetos de ningún tipo de apoyo educativo por parte del Centro.

ARTÍCULO 8. Las Becas educativas de cualquier tipo otorgadas por el Centro comprenderán únicamente los periodos cuatrimestrales, no aplicándose al pago de inscripción y otros gastos operativos ni gastos de titulación.

ARTÍCULO 9. El otorgamiento de cualquier tipo de apoyo educativo atenderá fundamentalmente al mérito académico y las necesidades económicas del solicitante.

ARTÍCULO 10. La información proporcionada por el alumnado y la obtenida de los estudios requeridos, serán de carácter confidencial. Será necesario que la información y documentos presentados estén apegados a la verdad y con la validez reconocida. La presentación de información o documentación falsa dará motivo al rechazo de la solicitud, la cancelación del apoyo educativo, si éste ya fue otorgado, o la inhabilitación del interesado para hacer una nueva petición.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 11. El Centro podrá otorgar, de acuerdo con las posibilidades surgidas del presupuesto correspondiente del 5% al 20% de beca interna, también llamada institucional.

ARTÍCULO 12. La beca institucional consiste en la condonación total o parcial de la mensualidad cuatrimestral, a alumnos destacados que lo soliciten, o que colaboran con programas especiales o funciones en el Centro.

SECCIÓN II BECAS EXTERNAS

ARTÍCULO 13. Esta clase de Becas educativas son las proporcionadas por dependencias u organismos públicos o privados.

- I. **BECA TELMEX (Fundación Telmex).** Otorga becas en todo el país a estudiantes que cursan estudios superiores y que destacan por su dedicación y desempeño académico, así como en actividades culturales y deportivas.
- II. **BECA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO**

**SECCIÓN I
REQUISITOS**

ARTÍCULO 14. Ser alumna o alumno regular del Centro.

- I. Llenar solicitud correspondiente.
- II. Realizar estudio socio-económico por parte del área de trabajo social.
- III. Presentar documentos que comprueben su necesidad de apoyo.

**SECCIÓN II
REQUISITOS ESPECÍFICOS**

ARTÍCULO 15. BECA INTERNA

I BECA INSTITUCIONAL:

- a) No contar con ingresos suficientes para el pago de colegiatura.
- b) Asistencia regular.
- c) Mantener promedio general mayor a 9.
- d) Carta compromiso.
- e) Apego total al reglamento institucional.

ARTICULO 16. BECAS EXTERNAS

I. BECA TELMEX

- a) Ser estudiante regular de nivel universitario.
- b) Tener un promedio mínimo de 9.0 y mantenerlo.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS IMPLICADOS EN EL PROCESO DE SOLICITUD DE
BECAS

SECCIÓN I
ATRIBUCIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. SON RESPONSABILIDADES DE TRABAJO SOCIAL

- I. Informar a toda la comunidad estudiantil del plantel sobre los tipos de apoyos educativos existentes en los periodos correspondientes.
- II. Entregar formato de solicitudes a los estudiantes que lo soliciten.
- III. Recibir y analizar las solicitudes de los solicitantes.
- IV. Realizar los estudios socio-económicos necesarios.

ARTÍCULO 18. SON RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN.

- I. Informar sobre las Instituciones y organismos externos que ofertan Becas y sobre los periodos de presentación de solicitudes y documentación requerida.
- II. Asesorar y dar seguimiento al proceso de solicitud de becas ante las Instituciones y organismos externos que las ofertan;
- III. Informar al Centro sobre alumnos beneficiados.

ARTÍCULO 19. SON RESPONSABILIDADES DEL ALUMNADO SOLICITANTE.

- I. Presentar la correspondiente solicitud de Beca, acompañándola de la documentación requerida en los periodos correspondientes.
- II. Proporcionar al área de trabajo social toda la información requerida para la evaluación socioeconómica.

III. Llenar formatos para el estudio socio-económico correspondiente y presentarlos dentro del tiempo establecido.

ARTÍCULO 20. SON RESPONSABILIDADES DEL ALUMNADO BENEFICIADO.

I. Cumplir con las disposiciones y lineamientos del Centro, según los lineamientos del tipo de Beca educativa que se le haya otorgado.

II. Colaborar en los programas o funciones de apoyo que le fueron asignados.

III. Los alumnos y alumnas beneficiadas deberán informar al Comité de Becas sobre cualquier cambio en su situación económica y académica.

SECCIÓN II DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 23. EL COMITÉ DE BECAS estará integrado por:

- a) La Directora del Centro, quien lo presidirá;
- b) La Dirección de comunicación;
- e) La responsable del área de Trabajo Social.

ARTÍCULO 24. SON RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE BECAS.

I. Difundir la convocatoria.

II. Comprobar el aprovechamiento académico del solicitante.

III. Verificar la condición socio-económica del solicitante, dependiendo de la modalidad del apoyo solicitado.

IV. Dictaminar sobre cada una de las solicitudes de apoyo recibidas, así como el orden de prioridad de asignación, señalando los casos especiales.

V. Elaborar acta de la reunión de selección de beneficiarios.

VI. Analizar y evaluar el informe cuatrimestral sobre beneficiarios, que proporciona el área de trabajo social, con respecto a su desempeño.

ARTÍCULO 25 Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la directora, también podrán efectuarse por propuesta de al menos dos miembros del comité.

ARTÍCULO 26. Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de sus miembros por mayoría simple.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I BECAS INTERNAS

ARTÍCULO 31. El Comité de Becas elabora la CONVOCATORIA en apego a lo dispuesto a la presente normatividad y dará la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 32. El área de trabajo social proporciona los formatos correspondientes a los alumnos solicitantes.

ARTÍCULO 33. Los alumnos solicitantes deberán entregar al área de trabajo social la solicitud debidamente llenada y acompañada de los documentos que se soliciten, caso contrario no se le dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 34. El área de trabajo social reúne las solicitudes y aplica los estudios socio-económicos correspondientes.

ARTÍCULO 35. Del resultado del análisis de las solicitudes y la aplicación de los estudios socioeconómicos, el área de trabajo social, propondrá una lista de candidatos a cada una de las diferentes becas al Comité de Becas.

ARTÍCULO 36. De las listas de candidatos propuestas por el área de trabajo social, el Comité, previo análisis seleccionará y asignará las Becas educativas a cada uno de los solicitantes seleccionados.

ARTÍCULO 37. El Comité de Becas dará a conocer los resultados del proceso a los alumnos.

ARTÍCULO 38. Las CONVOCATORIAS deberán publicarse en los siguientes periodos:

- I. Para el cuatrimestre septiembre-diciembre, durante el mes de julio.
- II. Para el cuatrimestre enero-abril, durante el mes de noviembre.
- III. Para el cuatrimestre mayo-agosto, durante el mes de marzo.

SECCIÓN II BECAS EXTERNAS

ARTÍCULO 39. El área de Comunicación informará a los estudiantes y al Comité de Becas sobre las diferentes becas educativas ofertadas por las dependencias y organismos externos, así como los períodos de presentación de solicitudes y documentación requerida.

ARTÍCULO 40. El área de Comunicación proporciona los formatos correspondientes a los alumnos solicitantes.

ARTÍCULO 41. El alumnado interesado tramita su solicitud de beca externa, asesorado por el área de Comunicación.

ARTÍCULO 42. Las dependencias u organismos externos analizan la documentación recibida, procediendo a seleccionar a los alumnos acreedores de la Beca solicitada e informan al área de Comunicación el resultado de dicha selección para el trámite de asignación correspondiente.

ARTÍCULO 43. El área de Comunicación pasará esta información al Comité de becas con el fin de que informe a la comunidad estudiantil sobre el resultado de selección y asignación de las diferentes Becas educativas externas, para que los alumnos seleccionados realicen los trámites correspondientes para la recepción de estos apoyos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 44. Mientras se constituye formalmente el Comité, la Asociación Civil decidirá la distribución de las Becas.

ARTÍCULO 45. A partir de la publicación de este manual deberá iniciar el proceso de constitución del Comité de Becas.